



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, catorce (14) de junio de 2022.

Señor Juez, el presente proceso, está pendiente de impartir trámite. Sírvese proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, catorce (14) de junio de 2022.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Menor Cuantía	
Demandante	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A – BBVA Colombia
Demandada	Clara Fajardo Lagares
Radicado	23.417.40.89.001.2022.00021.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses moratorios no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera. Así las cosas, el Despacho la modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios causados desde el 27 de enero de 2022 hasta el 02 de junio de 2022, correspondiente al pagare único							
Capital							\$126.697.071
Fecha inicio de la liquidación							27/01/2022
Fecha final de la liquidación							02/06/2022
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés Mensual	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
ENE	2022	26,49%	1,9776%	31	31/01/2022	4	\$334.071
FEB	2022	27,45%	2,0418%	28	28/02/2022	28	\$2.414.499
MAR	2022	27,71%	2,0592%	31	31/03/2022	31	\$2.695.911
ABR	2022	28,58%	2,1169%	30	30/04/2022	30	\$2.682.050
MAY	2022	29,57%	2,1822%	31	31/05/2022	31	\$2.856.943
JUN	2022	30,60%	2,2497%	30	30/06/2022	2	\$190.020
Total Intereses							\$11.173.494

2. CONCEPTOS A PAGAR	
Capital	\$126.697.071
Intereses moratorios causados desde el 27 de enero de 2022 hasta el 02 de junio de 2022, correspondiente al pagare único	\$11.173.494
Intereses corrientes aprobados en auto de fecha 04 de febrero de 2022	\$11.004.414
TOTAL	\$148.874.979

3. Por otro lado, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$6.916.760)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Así las cosas,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma de **\$148.874.979**

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P, previa solicitud parte interesada.

TERCERO: Aprobar la liquidación de costas por valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$6.916.760)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2022.00021.00.

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e228b152e96c083d30e1756402b8ddd840e06130db515b63bc21c91115e4dc1**

Documento generado en 14/06/2022 07:05:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>